

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PROVINCIA DEL CHUBUT
14-12-01
Nº 371



RAWSON, 10 DIC 2001

VISTO:

El Expediente N° 3814-ME-00, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo 4° expresa que la Educación Superior tiene como objetivos primordiales "formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y su compromiso con la sociedad..." y "...promover una adecuada diversificación de estudios de Nivel Superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva...";

Que el Estado es el encargado de dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de las instituciones de Nivel Superior No Universitario, así como de reglamentar los estudios que en dichas instituciones se dicten, según lo expresado en el Artículo 15° del Título II de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que se hace necesario normar la implementación de las ofertas de Tecnicaturas Superiores de la Provincia del Chubut, teniendo en cuenta su vinculación directa con el desarrollo socio-productivo, científico-tecnológico y artístico-cultural de las distintas regiones de la Provincia del Chubut;

Que es menester articular las ofertas de formación técnico-profesional con los planes estratégicos de los Municipios de nuestra Provincia;

Que debe atenderse la capacidad e infraestructura instaladas en las distintas zonas económicas de la Provincia a fin de optimizar recursos humanos y técnicos;

Que el Ministerio de Educación ha generado diversas acciones tendientes a tal fin;

Que la Provincia del Chubut, mediante Decreto N° 1423/01, reglamentó la implementación de la Educación Polimodal y los Trayectos Técnicos Profesionales (TTP);

Que asimismo los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP), fueron aprobados por Resolución ME N° 179/00 y por Resolución ME N° 44/01;

Que estos Trayectos permiten situar puntos de articulación significativos en relación a la generación de la oferta de Tecnicaturas de Nivel Superior;

Que las Direcciones Generales de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Educación Privada, Regímenes Especiales y Ciencia y Técnica, consideran oportuna la elaboración de la normativa provincial que tenga por objetivo reglamentar las ofertas de Tecnicaturas Superiores en la Provincia del Chubut;

Que es facultad de la Señora Ministro resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

**Artículo 1°):** Aprobar las normas jurisdiccionales que reglamentan las ofertas de **Tecnicaturas Superiores** en el ámbito de la Provincia del Chubut, y que obran en los Anexos I (cuatro fojas), II (dos fojas) y III (una foja) que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°):** Determinar que la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente convocará a tres (3) Especialistas que conformen una Comisión Ad Hoc, con representantes de la Dirección General de Ciencia y Técnica y de la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, y, cuando correspondiera, a representantes de las Direcciones Generales de Educación Privada y de Regímenes Especiales, a los efectos de la evaluación de las ofertas de Tecnicaturas Superiores que se pudieran presentar, según los criterios obrantes en el Anexo III, que en una sola foja, forma parte integrante de la

C.P.I.E.  
CHUBUT  
N. 00997



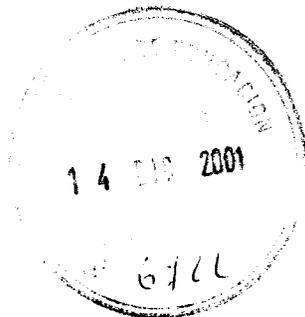
//2.

presente Resolución.

**Artículo 3°):** La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

**Artículo 4°):** REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, por Departamento Registro y Verificaciones, comuníquese a la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Regímenes Especiales, Dirección General de Ciencia y Técnica, Supervisión Técnica General de Educación Inicial, Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Medio, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, al Área de Supervisión Rural, Supervisiones Zonales Este (Trelew – Rawson - Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Región I (Las Golondrinas) y Sur (Comodoro Rivadavia - Sarmiento), al Departamento Central de Clasificación Docente, a las Juntas de Clasificación Docente de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Esquel y Comodoro Rivadavia, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME-N° 6711



REGISTRADA EN EL PORTAFOLIO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**ANEXO I**

**TECNICATURAS SUPERIORES**

*El diseño y desarrollo de las **Tecnicaturas de Nivel Superior**, se adecuarán al siguiente marco legal:*

**1. Marco Normativo**

- Ley Federal de Educación N° 24.195
- Ley de Educación Superior N° 24.521
- Título II De la Educación Superior, Capítulo 1, De los Fines y Objetivos, Art. 3°, Cap. 2, De la Estructura y Articulación, Artículos 5° y 6°, 8°
- Título III, De la Educación Superior No Universitaria, Cap. 1, Art. 15°, Art. 16°, Cap. 2, Art. 17°, Cap. 3, Art. 23°
- Resolución CFCyE N° 108/98
- Decreto N° 1423/01
- Resolución ME N° 179/00
- Resolución ME N° 044/01

*Las propuestas formativas de Tecnicatura deben encuadrarse en sus fundamentos a las siguientes conceptualizaciones y consideraciones:*

**2. Definición de la Educación Profesional y de las Tecnicaturas**

La Formación Profesional es el conjunto de ofertas que tienen como objetivo la preparación socio-laboral para y en el trabajo desde el Nivel Inicial hasta el Nivel Técnico Superior No Universitario. Esta definición involucra un diseño de las modalidades formativas que incluya los siguientes principios orientadores:

- **La pertinencia en términos de responder a demandas actuales y potenciales.**
- **La empleabilidad para áreas ocupacionales definidas en términos de familias profesionales.**
- **El respeto por las vocaciones y/o necesidades de los sujetos cognoscentes, así como su entorno.**

*Es posible caracterizar a la formación profesional teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales:*

- **El dinamismo:** desde el diseño mismo de la oferta formativa se considera su actualización permanente. Este es un requisito ligado estrechamente a la dinámica de cambio tecnológico y organizacional que enfrenta hoy el mundo del trabajo.
- **La participación:** el diseño, implementación y evaluación eficiente de esta oferta requiere de la activa intervención de todos los actores con ella involucrada (empresarios, sindicatos, organizaciones comunitarias, Estado Nacional, provinciales y municipales).
- **La adaptación:** resolver la complejidad educativa de sociedades como las nuestras nos obliga a afrontar los problemas específicos de formación socio-laboral para y en el trabajo de poblaciones con necesidades formativas heterogéneas (jóvenes, adultos, mujeres, trabajadores en proceso de reconversión o de profesionalización) y a demandas productivas diversas (grandes empresas, PyMES, economías regionales).

Las **Tecnicaturas** que se aprueban en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia del Chubut, son ofertas que implican calificación de Nivel Superior No Universitario, que articula fundamentos y saberes técnicos relacionando formación, trabajo e inserción en el campo laboral.

Deben propiciar la integración de los actores sociales al campo de la educación y del trabajo en las fases de diseño, desarrollo e implementación de la oferta.



La articulación de la formación técnico profesional inicial con **la Formación Permanente y la Formación Superior**, Universitaria y No Universitaria se plantea como una tarea imprescindible para dar base real al concepto de formación durante toda la vida que fundamenta los sistemas educativos y de formación profesional actuales. Por ello, los Institutos de Formación de Nivel Superior deberán prever la articulación con la formación técnico - profesional que se desarrolla en los Trayectos Técnicos Profesionales (TTP) de la Provincia, según Decreto N° 1423/01, siempre y cuando conlleve afinidad con la especialidad de la oferta de Nivel Superior, procurando establecer mecanismos de validación y reconocimiento de las acreditaciones logradas en otros niveles.

### 2.1. Objetivos de la Formación Técnica Superior

Se espera que a través de la formación técnica superior se logre:

- a) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesional y artísticas; las que deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional, promoviendo mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.
- b) Promover una adecuada diversificación de estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva y de servicios.
- c) Asegurar la articulación de los Trayectos Técnicos Profesionales (TTP) de la Educación Polimodal con las Carreras de Tecnicatura que se planteen en el Nivel Superior como pilar para tender a la Formación Permanente de recursos humanos.
- d) Asegurar la articulación de los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP) con las Carreras de Tecnicatura que se planteen en el Nivel Superior.
- e) Desarrollar acuerdos y proyectos con otras instituciones educativas, empresarias y organismos gubernamentales y no gubernamentales que permitan fortalecer las experiencias formativas y potenciar las articulaciones con el mundo del trabajo.
- f) Celebrar convenios y establecer mecanismos de vinculación con sectores representativos de la producción y de los servicios de tal manera de responder con rapidez y flexibilidad a los requerimientos de los mismos.

### 2.2. Tipos de Tecnicaturas

- Tecnicaturas de objeto específico pero con un abanico de aplicaciones lo suficientemente amplio como para no depender de una única actividad económica.
- Tecnicaturas que impacten en la transferencia de conocimientos hacia los trabajadores de base. En aquellas actividades que exigen tareas de manufacturación o de servicios personales constantes, se considera de valor el entrenamiento, durante la capacitación del técnico, en materias pedagógicas que faciliten su rol de instructor laboral, aparte del rol técnico específico.
- Tecnicaturas con proyección en el corto y mediano plazo, que satisfagan demandas actuales y aquellas que, según la tendencia expresada por los referentes, se producirán con el devenir social, económico y artístico.
- Tecnicaturas Superiores de Educación Artística previstas en la Resoluciones N° 088/98 y N° 108/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, que tengan por objeto explicar y fundamentar el campo del arte desde diferentes perspectivas teóricas y la realización artística, en diversos soportes, en el marco de la cultura contemporánea.

### 2.3. Tipos de relación laboral posibles

- Tecnicaturas que permitan desempeñarse en las cuatro modalidades de relación con la producción de bienes o de servicios (autónomos, empleado calificado bajo relación de dependencia, contrato eventual de servicios, empresarios PYME).

## **3. DURACION Y CARGA HORARIA MÍNIMA**

La duración de las ofertas de **Tecnicaturas** variará de acuerdo con el perfil profesional y la formación que éste demande.



La **carga horaria mínima** de las ofertas de **Tecnicaturas Superiores** será de **1800** horas reloj; en el caso de las **Tecnicaturas Superiores Artísticas** la carga horaria mínima será de **2800** horas reloj.

#### 4. CONDICIONES INSTITUCIONALES

Las Instituciones deberán demostrar capacidad y condiciones institucionales, la capacitación de los recursos humanos, actualización en los modelos de gestión y organización institucional, optimización del equipamiento y la infraestructura, de modo tal de posibilitar el desarrollo de las ofertas planificadas.

Las ofertas formativas presentadas ante este Ministerio para su aprobación no deberán superponerse con las ya existentes en la localidad en la que se propone su desarrollo.

#### 5. TÍTULO

5.1. El egresado de una Tecnicatura Superior, luego de haber acreditado la totalidad de los espacios curriculares, y de las pasantías previstas en el diseño de la propuesta, se hará acreedor del Título de "**Técnico Superior en...**" (**la Especialidad**).

5.2. Sólo se autorizarán **títulos intermedios** de ofertas de **Tecnicaturas**, cuando la carrera profesional de la misma se encuentre normada a nivel nacional y / o provincial.

#### 6. CRITERIOS DE ADMISIÓN

6.1. Poseer Título de Nivel Medio o de Educación Polimodal

6.2. Aprobar el examen previsto para Mayores de 25 años sin título de Nivel Medio, según Resolución ME N° 214/01.

6.3. Para el caso de las Tecnicaturas Superiores de Educación Artística, se deberá acreditar, además de los requisitos expresados anteriormente, la aprobación de un Trayecto Artístico Profesional.

*La propuesta de admisión deberá ser lo suficientemente flexible como para reconocer los trayectos formativos previos de los ingresantes, por ejemplo, egresados de Polimodal, de los TTP o de personas con experiencias y trayectoria laboral en el ámbito donde se inscribe esta propuesta formativa.*

#### 7. PERFILES PROFESIONALES

Las ofertas de Tecnicaturas para las cuales existan ya los perfiles profesionales explícitos, organizarán los procesos formativos en función de ellos.

En dichos perfiles se especificarán las competencias profesionales que el/la estudiante debe ser capaz de acreditar al momento de egresar.

- La definición de perfiles profesionales se realizará a partir del análisis de áreas ocupacionales en las que el/la egresado/a podrá desempeñarse como Técnico/a Superior. Dicho análisis deberá contar con la participación activa de los actores de la comunidad productiva o de servicios.
- Las áreas ocupacionales constituyen el espacio potencial de empleabilidad que posee una persona que ha desarrollado las competencias profesionales propias de un perfil. Éstas deberán reunir tres condiciones fundamentales:

**Amplitud:** de tal modo que permitan una amplia movilidad ocupacional a partir de una formación polivalente dentro del área definida.

**Complejidad:** tal que requiera efectivamente de profesionales con una educación superior, sistemática y prolongada en las competencias y dominios del conocimiento tecnológico de dicha área ocupacional.

**Pertinencia:** deberá ser adecuada para un/a egresado/a de una formación que se propone preparar al/la estudiante en un campo profesional de acuerdo con las exigencias propias de estadios de desarrollo y especialización profesional.

Es copia fiel  
del original

Hugo Oscar Pedesco  
A.C. CHUBUT DE DESPACHO  
Ministerio de Educación



## 8. PERFIL DEL EGRESADO

La perspectiva del mundo del trabajo se expresa fundamentalmente en el perfil. Éste articula el conjunto de realizaciones profesionales que el técnico puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, una vez que ha completado el proceso formativo. En estas realizaciones el técnico pone de manifiesto su competencia para resolver los problemas de un mundo del trabajo complejo y cambiante y su capacidad de aprender de las nuevas situaciones que enfrenta.

El perfil del técnico es una referencia fundamental del curriculum para la formación técnico profesional. En primer lugar orienta el proceso formativo especificando **las competencias profesionales** que los estudiantes desarrollarán. En segundo lugar, constituye la principal fuente para la identificación de las situaciones problemáticas que el técnico enfrenta en su accionar cotidiano y que los docentes utilizarán en el diseño de estrategias de enseñanza y aprendizaje que se desarrollarán en los distintos módulos formativos.

Se entiende por **competencias profesionales**: "al conjunto complejo e integrado de capacidades que las personas ponen en juego en diversas situaciones de trabajo para resolver los problemas que ellas plantean, de acuerdo a los estándares de profesionalidad y los criterios de responsabilidad propios de cada área profesional".

La competencia profesional del técnico, entonces, se formulará:

- Analizando la *práctica profesional* del técnico en las distintas *situaciones de trabajo* en las que se desempeña.
- Especificando los *estándares y criterios* que se utilizan para definir la profesionalidad de su desempeño.
- Identificando las *capacidades* que integra y moviliza en los diversos contextos en los que actúa.

Dos características son, además, centrales para el concepto de competencia:

- **Transferibilidad:** la competencia profesional no sólo involucra la movilización de conocimientos, destrezas y habilidades en actividades y contextos específicos, sino también la capacidad de transferir estos conocimientos, habilidades y destrezas a nuevas actividades y nuevos contextos.
- **Carácter evolutivo:** la competencia profesional es, por definición, abierta a procesos de aprendizaje de carácter permanente que se desarrollan tanto a través de la complejización y diversificación de la experiencia, como mediante la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas.



**ANEXO II**

**1. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS PROPUESTAS DE TECNICATURAS -A EXCEPCIÓN DE LAS ARTÍSTICAS-**

*Las ofertas de Tecnicaturas deberán ser presentadas el cuatrimestre anterior a la posible implementación de la oferta.*

*Para el caso de Instituciones de Nivel Superior de gestión privada que no cuenten con autorización definitiva de funcionamiento, será condición necesaria de presentación de ofertas de Tecnicaturas, haber iniciado el trámite de autorización correspondiente.*

**A. Datos de la Institución**

**B. Denominación de la Oferta y Encuadre Institucional:**

1. La denominación de las ofertas de Tecnicaturas será **“Tecnica Superior en ...”** (la Especialidad).
2. Las ofertas de Tecnicaturas deberán encuadrarse en la normativa regulatoria vigente en Organismos Oficiales Provinciales y Nacionales, Cuerpos Colegiados, etcétera, respecto de la enseñanza, matriculación y ejercicio de la profesión para los cuales se forman los Técnicos.

**C. Justificación de la propuesta:**

- a) Estudio de demanda de formación de recursos en el área que incluya aspectos que relevén, describan y analicen la estructura productiva, de servicios y artístico-cultural de por lo menos la región de influencia, incluyendo al sector terciario, privado y público.
- b) Presentación de al menos dos (2) notas de recomendación verificables y generadas en el sector privado y al menos dos (2) notas de recomendación verificables y generadas en el sector público. En dichas notas deberá constar:

- **Adecuación de la denominación del Título a la tarea laboral específica**
- **Oportunidad y conveniencia del proyecto**
- **Adecuación de los contenidos a la política definida para el sector, así como al sistema de trabajo imperante en él**

- c) Análisis que estime las necesidades cuantitativas y cualitativas acerca de la formación técnica mediante procedimientos tales como encuestas, entrevistas, etc. La metodología utilizada deberá ser explicitada.
- d) Impacto pedagógico esperado.

**D. Organización Curricular**

- a) Fundamentación
- b) Objetivos
- c) Espacios Curriculares. Estructura
- d) Unidades Curriculares del Diseño (asignatura, seminario, taller, etcétera)
- e) Propuesta de alcance de contenidos
- f) Distribución de la carga horaria y modalidad de cursado
- g) Correlatividades
- h) Carga horaria total
- i) Duración de la propuesta (una cohorte con posibilidad de extenderla una más, según evaluación externa de la propuesta)
- j) Régimen de promoción y acreditación
- k) Titulación de los docentes: Título de grado no inferior a 4 años de duración o Título de Técnico en la especialidad formativa. En los casos en que la instrucción y el entrenamiento convenga que sea ejercido por idóneos (por ejemplo: esquila; técnicas de curtiembre; preparación de conservas; etcétera), se les exigirá una práctica certificada en el área no menor a cinco (5) años y estudios primarios completos. Este aspecto será evaluado por una Comisión Ad Hoc.
- l) Población destinataria: perfil y competencias del egresado

*[Firma manuscrita]*  
Ministerio de Educación